Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Presidencia de Asamblea Universitaria

N° 001-2023-P-AU-UNJFSC

Huacho, 02 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente **N° 2023-027578,** de fecha 28 de abril de 2023; que corre mediante SISTRAD 2.0, que contiene el Oficio N°018-2023-CEU-UNJFSC, suscrito por el Presidente del Comité Electoral, sobre **Rectificación de error material de la Resolución de Asamblea Universitaria N°001-2023-AU-UNJFSC**; y el Titular de la Entidad con Decreto de Presidente de la Asamblea Universitaria N°0001-2023-R-UNJFSC, de fecha 02 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal*

docente y administrativo. ***8.5 Económico,*** *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".*

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N°0001-2023-AU-UNJFSC, de fecha 27 de abril de 2023, se resuelve: ***"Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA,*** *a partir de la fecha, las funciones de los Miembros del Comité Electoral Universitario: Dr. Timoteo Solano Armas, Mg. Adriana Castillo Corzo; M(o). Raúl Palacios Serna y los estudiantes Nicoll Paola Lopez Vallagares, Samuel José Chilet Jaimes y Jonathan Jampier León Mayta; agradeciéndoles por los servicios prestados a la Institución.* ***Artículo 2º. COMPLEMENTAR,*** *el Comité Electoral Universitario, con los siguientes miembros: Categoría Principal: Dra. María del Rosario Farromeque Meza. Categoría Asociado: Dra. Antonia Susanibar Gonzáles, Dra. Herminia Efigenia De la Cruz Aquino. Estudiantes: Leonardo Alonso Medrano Torres, Bryan Vladimir Vicuña Bustamante, Ibeth del Rosario Chagray Elmer, Alcibiades Joel Cuenca Rafael; quedando conformado de la siguiente manera:*

REPRESENTANTES DE DOCENTES:
Categoría Principal:
Mg. Nilo Tello Pandal, Presidente
Dra. María del Rosario Farromeque Meza
Dr. Jorge Antonio Sánchez Guzmán
Categoría Asociado:
Dra. Antonia Susanibar Gonzáles
Dra. Herminia Efigenia De la Cruz Aquino
Categoría Auxiliar:
M(o) Ulises Robert Martínez Chafalote

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:
Leonardo Alonso Medrano Torres
Bryan Vladimir Vicuña Bustamante
Ibeth del Rosario Chagray Elmer
Alcibiades Joel Cuenca Rafael

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD 2.0, el Presidente del Comité Electoral, menciona que: *"en el Artículo 2° de la indicada resolución se han excedido en la representación estudiantil en el CEU designando a cuatro (4) estudiantes en lugar de tres (3) como lo norma la ley universitaria y nuestro Estatuto. Siendo que es sumamente urgente convocar a elecciones de Decanos en los próximos días, me permito sugerir que este error material lo corrija solamente el Presidente de la AU, en éste caso el Rector, con cargo a dar cuenta a la próxima Asamblea Universitaria, descartando al estudiante designado en el 4to. lugar".*

Que, se advierte que se ha incurrido en error material involuntario en el sétimo considerando y en el segundo artículo de la Resolución de Asamblea Universitaria N°0001-2023-AU-UNJFSC, de fecha 27 de abril de 2023, al consignar de forma errónea los representantes estudiantiles, lo cual debe enmendarse y quedar de la siguiente manera:

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Presidencia de Asamblea Universitaria

N° 001-2023-P-AU-UNJFSC

Huacho, 02 de mayo de 2023

DICE	DEBE DECIR
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES: *Leonardo Alonso Medrano Torres* *Bryan Vladimir Vicuña Bustamante* *Ibeth del Rosario Chagray Elmer* ***Alcibiades Joel Cuenca Rafael***	***REPRESENTANTES ESTUDIANTILES (Titulares):*** *Leonardo Alonso Medrano Torres* *Bryan Vladimir Vicuña Bustamante* *Ibeth del Rosario Chagray Elmer* ***REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (Accesitario):*** ***Alcibiades Joel Cuenca Rafael***

Que, en el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece *"Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora".*

Que, el Principio de Impulso de Oficio establecido en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, preceptúa que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el establecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo, en su artículo 212°, a la letra dice: *"**212.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **212.2** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".*

Que, así también, el Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios, respecto al Ámbito Funcional y composición de la Asamblea Universitaria, en su artículo 238°, establece que: *"La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno colegiado que representa a la Comunidad Universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y esta constituida por: 1. El Rector, quien la preside (...)".*

Que, el artículo 62 numeral 2 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: *"Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...) 62.2 Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, el Titular de la Entidad con Decreto de Presidente de la Asamblea Universitaria N°0001-2023-R-UNJFSC, de fecha 02 de mayo de 2023, determina que: *"Se deriva con sus actuados para la emisión de la Resolución de Presidencia de Asamblea Universitaria con cargo a dar cuenta en la próxima Asamblea Universitaria".*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; el Estatuto Vigente de la Universidad; y **con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria.**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Presidencia de Asamblea Universitaria

N° 001-2023-P-AU-UNJFSC

Huacho, 02 de mayo de 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECTIFICAR,** el error material involuntario, incurrido en la Resolución de Asamblea Universitaria N°0001-2023-AU-UNJFSC, de fecha 27 de abril de 2023, en lo que corresponde al sétimo considerando y en el segundo artículo, al consignar de forma errónea los representantes estudiantiles, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE	DEBE DECIR
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES: Leonardo Alonso Medrano Torres Bryan Vladimir Vicuña Bustamante Ibeth del Rosario Chagray Elmer **Alcibiades Joel Cuenca Rafael**	**REPRESENTANTES ESTUDIANTILES (Titulares):** Leonardo Alonso Medrano Torres Bryan Vladimir Vicuña Bustamante Ibeth del Rosario Chagray Elmer **REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (Accesitario):** **Alcibiades Joel Cuenca Rafael**

Artículo 2°.- **QUEDA SUBSISTENTE,** en lo demás que contiene la Resolución de Asamblea Universitaria N°0001-2023-AU-UNJFSC, de fecha 27 de abril de 2023, respectivamente.

Artículo 3º **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento, y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
RECTORADO
HUACHO

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
SECRETARÍA GENERAL
HUACHO

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/mcdm.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION DE PRESIDENTE DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0001-2023-P-AU-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 03 de Mayo del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: *31 +1*

RECTORADO
COMITE ELECTORAL UNIVERSITARIO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
CHAGRAY ELMER, IBETH DEL ROSARIO
CUENCA RAFAEL, ALCIBIADES JOEL
DE LA CRUZ AQUINO, HERMINIA EFIGENIA
FARROMEQUE MEZA, MARIA DEL ROSARIO
MARTINEZ CHAFALOTE, ULISES ROBERT
MEDRANO TORRES, LEONARDO ALONSO
SANCHEZ GUZMAN, JORGE ANTONIO
SUSANIBAR GONZALES, ANTONIA
TELLO PANDAL, NILO
VICUÑA BUSTAMANTE BRYAN VLADIMIR

ARCHIVO
- / STD2445